MANUAL DE GESTION Y TRAMITACIÓN DE PARTES EMPADRONADOS POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE

INDICE

1.- PROPÓSITO	*3*
2.- ALCANCE	*3*
3.- RESPONSABLES	*3*
4.- PROCESO	*4*
5.- INDICADORES DE GESTIÓN	*9*
6.- FLUJO DE PROCEDIMIENTO	*10*
7.- REGISTROS GENERADOS	*10*
8.- CONSIDERACIONES GENERALES	*10*

1. PROPÓSITO

Establecer un procedimiento uniforme, ordenado y eficiente para la tramitación de los partes empadronados, determinando las distintas etapas que deben cumplirse desde su recepción en el Tribunal hasta la dictación de la sentencia y, en caso de existir una multa impaga, su posterior remisión al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas.

Asimismo, se busca establecer claramente las funciones que corresponden a las distintas oficinas y funcionarios que intervienen en la tramitación de estas causas.

2. ALCANCE

El presente protocolo será aplicable al Juzgado de Policía Local de El Bosque y tendrá por objeto regular el procedimiento interno para la recepción, ingreso, tramitación, resolución y posterior gestión de los partes empadronados por infracciones a la Ley de Tránsito, denunciadas por Carabineros de Chile, Inspectores Municipales o Inspectores Fiscales, en aquellos casos en que corresponda su conocimiento y resolución por el Tribunal.

Se excluyen del presente procedimiento las infracciones correspondientes al artículo 114 de la Ley de Tránsito y aquellas materias que, por disposición legal o por la naturaleza de la infracción, deban tramitarse conforme a un procedimiento especial.

3. RESPONSABILIDADES

La responsabilidad de la correcta tramitación administrativa de los partes empadronados corresponderá a los funcionarios encargados de cada etapa del procedimiento, bajo la supervisión del Secretario del Tribunal y sin

perjuicio de las facultades de dirección y resolución que corresponden al Juez.

3.1. PARTICIPANTES

Intervienen en el procedimiento:
- Oficina de Partes 1.
- Oficina de Partes 2.
- Funcionarios encargados de la tramitación de partes empadronados.
- Secretario Abogado.
- Juez de Policía Local.
- Carabineros de Chile.
- Inspectores Municipales.
- Inspectores Fiscales, cuando corresponda.

4. PROCESO

4.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento se inicia con la recepción del parte empadronado emitido por Carabineros de Chile, Inspectores Municipales o Inspectores Fiscales.

El parte será ingresado por la Oficina de Partes 2 y ordenado en la carpeta correspondiente a la fecha de citación consignada en el mismo.

Llegado el día fijado para la primera citación, las personas que comparezcan serán derivadas a audiencia ante el Juez, quien conocerá los antecedentes y procederá a dictar la resolución que corresponda.

Respecto de quienes no comparezcan a la primera citación, el parte será remitido a la Oficina de Partes 1, donde se procederá a fijar una nueva fecha de comparecencia, la que se establecerá para 30 días corridos posteriores. Esta nueva citación será notificada al citado mediante carta certificada.

Una vez efectuada la nueva citación, el parte será devuelto a la Oficina de Partes 2, a fin de ser incorporado en la carpeta correspondiente a la nueva fecha de comparecencia.

En la segunda citación, si el citado comparece, será derivado a audiencia ante el Juez, quien resolverá conforme a los antecedentes y descargos formulados.

Si el citado no comparece a la segunda citación, el Juez procederá a dictar sentencia en rebeldía, sin considerar aquellos descargos que eventualmente hubieren sido presentados fuera de la oportunidad correspondiente, sin perjuicio de los antecedentes que legalmente deban ser considerados de oficio.

Una vez dictada la sentencia en rebeldía, se notificará al citado mediante carta certificada.

Si la multa impuesta no es pagada dentro del plazo establecido, se efectuarán las gestiones correspondientes para su incorporación al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas.

4.2. INGRESO DEL PARTE EMPADRONADO

4.2.1. Recepción

Los partes empadronados provenientes de Carabineros de Chile, Inspectores Municipales o Inspectores Fiscales, según corresponda, serán recepcionados por la Oficina de Partes 2.

6.2.2. Revisión inicial

Al momento de la recepción deberá verificarse que el parte contenga los antecedentes necesarios para su tramitación y, especialmente, que se encuentre consignada la fecha de citación correspondiente. Luego de esto se le otorgará un número de Rol, para su identificación y, se procederá a su ingreso en el registro de partes empadronados y en el sistema interno electrónico del tribunal (Cas Chile).

Cuando corresponda, se procederá a obtener, mediante sistema interconectado con el Servicio de Registro Civil e Identificación, los

antecedentes necesarios para identificar al propietario del vehículo infractor, incluyendo el respectivo Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes.

6.2.3. Ordenamiento por fecha de citación

Una vez recepcionado e ingresado el parte, este será incorporado a la carpeta correspondiente a la fecha de citación consignada en el mismo.

El ordenamiento de los partes por fecha permitirá organizar las audiencias y facilitar la gestión de los expedientes que deben ser puestos a disposición del Juez.

4.3. PRIMERA CITACIÓN

4.3.1. Comparecencia

En la fecha indicada en el parte, los citados que comparezcan serán derivados a audiencia ante el Juez.

En dicha audiencia el Juez escuchará los descargos que correspondan y resolverá la denuncia conforme a los antecedentes del proceso y las disposiciones legales aplicables.

La resolución podrá consistir en una sentencia absolutoria o condenatoria, según corresponda.

4.3.2. Incomparecencia

Si el citado no comparece a la fecha señalada en el parte, la causa no será resuelta en esa oportunidad.

Los partes correspondientes a personas que no hubieren comparecido serán remitidos a la Oficina de Partes 1 para la fijación de una nueva fecha de citación.

4.4. SEGUNDA CITACIÓN

4.4.1. Fijación de nueva fecha

La Oficina de Partes 1 procederá a fijar una nueva fecha de comparecencia, la que deberá establecerse para 30 días corridos posteriores a la fecha de la primera citación.

4.4.2. Notificación

La nueva fecha de comparecencia será notificada al citado mediante carta certificada, dejando constancia de dicha actuación en el expediente.

4.4.3. Reingreso a Oficina de Partes 2

Una vez fijada y notificada la nueva fecha de comparecencia, el expediente será devuelto a la Oficina de Partes 2.

Esta oficina procederá a incorporar el parte en la carpeta correspondiente a la nueva fecha de citación.

4.5. AUDIENCIA DE SEGUNDA CITACIÓN

4.5.1. Comparecencia

Si el citado comparece a la segunda citación, será derivado a audiencia ante el Juez.

En dicha audiencia podrá formular los descargos que estime pertinentes, los que serán ponderados por el Juez junto con los demás antecedentes de la causa.

Conforme al mérito de los antecedentes, el Juez procederá a dictar la sentencia que corresponda.

4.5.2. Incomparecencia a la segunda citación

Si el citado no comparece a la segunda citación, el Juez procederá a dictar sentencia en rebeldía.

En este caso, la sentencia será dictada con los antecedentes que obren en el expediente, sin considerar los descargos que eventualmente hubieren sido presentados por el citado con posterioridad a la oportunidad procesal correspondiente, sin perjuicio de aquellos antecedentes que legalmente deban ser considerados.

4.6. NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA EN REBELDÍA

La sentencia dictada en rebeldía será notificada al citado mediante carta certificada, al domicilio que corresponda conforme a los antecedentes que obren en el expediente. Esta gestión deberá ser realizada por la oficina de partes 1.

La notificación deberá quedar debidamente registrada en la causa, dejándose constancia de la fecha de despacho de la carta certificada.

4.7. PAGO DE LA MULTA

Una vez notificada la sentencia condenatoria, el infractor deberá proceder al pago de la multa impuesta dentro del plazo establecido conforme a la normativa vigente.

El funcionario encargado, de la oficina de partes 1, deberá verificar el pago de la multa y registrar dicha circunstancia en el expediente y en el sistema interno (Cas Chile).

En caso de efectuarse el pago, se procederá a registrar la causa conforme corresponda y a disponer su archivo cuando se encuentren cumplidas las demás actuaciones necesarias.

4.8. MULTAS NO PAGADAS

Si, transcurrido el plazo de seis meses desde la dictación de la sentencia, el infractor no hubiere comparecido a pagar la multa impuesta, la causa será remitida al funcionario encargado de la gestión de multas impagas.

Dicho funcionario procederá a realizar las gestiones necesarias para informar la multa al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas, conforme a la normativa vigente y a los procedimientos establecidos para estos efectos.

Deberá dejarse constancia en el expediente de la fecha en que la multa fue remitida o informada al Registro correspondiente.

4.9. TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento podrá concluir, según corresponda:
a) Sentencia absolutoria.
b) Sentencia condenatoria con pago de la multa.
c) Sentencia condenatoria con posterior remisión de la multa al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas, en caso de incumplimiento del pago.
d) Archivo de la causa por las demás circunstancias que legalmente correspondan.

5. INDICADORES DE GESTIÓN

Para efectos de seguimiento y evaluación del procedimiento, podrán considerarse los siguientes indicadores:

Indicador 1: Fecha de recepción del parte – fecha de ingreso al sistema o registro del Tribunal.
Indicador 2: Fecha de ingreso del parte – fecha de primera citación.
Indicador 3: Fecha de primera citación – fecha de segunda citación, respecto de las causas en que exista incomparecencia.
Indicador 4: Fecha de segunda citación – fecha de dictación de la sentencia.
Indicador 5: Fecha de dictación o notificación de la sentencia – fecha de pago de la multa.
Indicador 6: Fecha en que se cumple el plazo para el pago – fecha de remisión de la multa al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas.

6. FLUJO DEL PROCEDIMIENTO

Recepción del parte empadronado → Oficina de Partes 2 → Carpeta según fecha de citación → Primera citación.
Si comparece: Audiencia ante el Juez → Sentencia.
Si no comparece: Oficina de Partes 1 → Nueva citación a 30 días corridos → Notificación por carta certificada → Oficina de Partes 2 → Carpeta de nueva fecha → Segunda citación.
Si comparece: Audiencia ante el Juez → Sentencia.
Si no comparece: Sentencia en rebeldía → Notificación por carta certificada → Plazo para pago → Verificación de pago → Si no paga dentro de seis meses → Funcionario encargado → Registro de Multas de Tránsito No Pagadas.

7. REGISTROS GENERADOS

Durante la tramitación del procedimiento deberán generarse y mantenerse, de forma física o digital, según corresponda:

- Registro de ingreso de partes empadronados.
- Expediente de la causa.
- Registro de asignación y seguimiento de las fechas de citación.
- Registro de las notificaciones efectuadas mediante carta certificada.
- Registro de sentencias dictadas.
- Registro de pagos efectuados.
- Registro de multas remitidas al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas.

8. CONSIDERACIONES GENERALES

Los funcionarios que intervengan en las distintas etapas del procedimiento deberán procurar que los expedientes se encuentren correctamente ordenados y que las actuaciones realizadas queden debidamente registradas.

Las actuaciones deberán efectuarse respetando los plazos establecidos por la legislación vigente y las instrucciones impartidas por el Juez y el Secretario del Tribunal.

Cualquier situación que no se encuentre expresamente contemplada en el presente protocolo deberá ser puesta en conocimiento del Secretario o del Juez, según corresponda, para determinar la actuación procedente.

El presente protocolo deberá entenderse como un instrumento de gestión interna destinado a uniformar la tramitación administrativa de los partes empadronados, sin perjuicio de las facultades jurisdiccionales que corresponden exclusivamente al Juez de Policía Local.

V.B.

JUZGADO DE POLICIA LOCAL JUEZ EL BOSQUE

JUZGADO DE POLICIA LOCAL SECRETARIA EL BOSQUE

Patricio Peñaloza

Firmado digitalmente por Patricio Peñaloza
Fecha: 2026.10.13 13:26:05 -03'00'